



NORMATIVO:

**PARA EL USO DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS,
SERVICIOS DE RED Y NAVEGACIÓN**

CÓDIGO : NDT00-01
PAG. : 1 de 7
FECHA : 27/05/2015
REVISIÓN : 1

1.0 TÍTULO:

NORMATIVO PARA EL USO DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS, SERVICIOS DE RED Y NAVEGACIÓN

2.0 CONTROL DE CAMBIOS

Revisión:	1	2	3	4	5	6	7	8
Fecha:	24/04/2015							
	Actualización							

3.0 LISTA DE DISTRIBUCIÓN

DOCUMENTO:	FECHA	COPIA
ORIGINAL DIGITAL		
COPIA IMPRESA		

4.0 CONTROL DE DOCUMENTOS

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

**DOCUMENTO
CONTROLADO**

DOCUMENTO ORIGINAL

Elaboró:	Revisó	Autorizó:
 Lic. María del Carmen Muñoz Recinos 25/05/2015	 Ing. Eduardo López Dr. Nelson Ulises Martínez 26/05/2015	 Lic. Ramón Arístides Valencia 27/05/2015
Jefe Gestión Administrativa Informática Dirección Desarrollo Tecnológico	Directora de Desarrollo Tecnológico Directora de Planificación y Desarrollo Estratégico Directora Ejecutiva	Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial

FCAOO-01

Este documento es propiedad exclusiva del Ministerio de Gobernación y solo se consideran documentos validos para el Sistema de Gestión de Calidad las copias que estén disponibles en el Sistema INFOGOB, para mecanismos de control interno _ externo (estatales) se utilizaran copias impresas.

Handwritten signature



NORMATIVO:

**PARA EL USO DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS,
SERVICIOS DE RED Y NAVEGACIÓN**

CÓDIGO : NDT00-01
PAG. : 2 de 7
FECHA : 27/05/2015
REVISIÓN : 1

5.0 INDICE

	Contenido	# Pág.
6.0	Objetivo	2
7.0	Alcance y Campo de Aplicación	2
8.0	Definiciones, Marco Conceptual y Base Legal	2
9.0	Desarrollo	3
9.1	Políticas	3
10.0	Documentos de Referencia	7
11.0	Matriz de Registros	7
12.0	Anexos	7

6.0 OBJETIVO

Establecer las políticas para el uso correcto de los Recursos informáticos, servicios de red y navegación de internet, definir las implicaciones por mal uso y delimitar la responsabilidad adquirida al trabajar con estos recursos. Las restricciones deben estar acordes a lo establecido en las Políticas de Ahorro y Austeridad dictadas por la Presidencia de la República y respetando la confianza e integridad del personal del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.

7.0 ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

7.1. Alcance

Las políticas contempladas en este normativo cubren el uso apropiado de los recursos informáticos, servicios de red y navegación.

7.2. Campo de Aplicación

Este documento es aplicable al personal que labora para el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y sus Dependencias, así como a cualquier otra persona o entidad externa a la institución que de forma circunstancial los utilice.

8.0 DEFINICIONES, MARCO CONCEPTUAL Y BASE LEGAL

8.1. Definiciones:

NAVEGADOR WEB: es un software que permite el acceso a Internet, interpretando la información de archivos y sitios web para que éstos puedan ser leídos.

NAVEGACIÓN POR INTERNET: Es el seguimiento de enlaces de una página a otra, ubicada en cualquier computadora conectada a Internet.

RED DE COMUNICACIÓN DE DATOS: conjunto de equipos informáticos y software conectados entre sí

FCAOO-01

Este documento es propiedad exclusiva del Ministerio de Gobernación y solo se consideran documentos validos para el Sistema de Gestión de Calidad las copias que estén disponibles en el Sistema INFOGOB, para mecanismos de control interno _ externo (estatales) se utilizaran copias impresas.



NORMATIVO:

**PARA EL USO DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS,
SERVICIOS DE RED Y NAVEGACIÓN**

CÓDIGO : NDT00-01

PAG. : 3 de 7

FECHA : 27/05/2015

REVISIÓN : 1

por medio de dispositivos físicos que envían y reciben datos, con la finalidad de compartir información, recursos y ofrecer servicios.

RECURSOS Y EQUIPO INFORMÁTICO: Todos los medios de cualquier naturaleza, físicos o lógicos que intervienen en los sistemas de información y en las redes de comunicación de datos, capaz de recibir, procesar, mostrar o almacenar datos.

USUARIO: Todo empleado del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial o persona que tiene alguna vinculación con la institución y utiliza los recursos o servicios informáticos ofrecidos por la misma.

8.2. Marco Conceptual

La Normativa para el uso de los recursos informáticos, servicios de red y navegación que la Dirección de Desarrollo Tecnológico proporciona a los empleados del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y sus Dependencias, es exclusivamente para la realización de las actividades laborales diarias, para estandarizar y contribuir al desarrollo informático y de sistemas de información.

Se entiende por Políticas para el uso de Recursos Informáticos, al conjunto de lineamientos, directrices, reglas y procedimientos, que deben respetar todos los empleados que hacen uso de la infraestructura tecnológica existente en el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y sus Dependencias, siendo responsabilidad de los Directores y Jefes de Unidades, vigilar su estricto cumplimiento en el ámbito de su competencia, tomando las medidas preventivas y correctivas para que se cumplan.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico dispondrá de los medios necesarios para permitir la consulta de forma fácil de este normativo, teniendo en cuenta que el desconocimiento de la misma no exime de su cumplimiento.

8.3. Base Legal

Normas Técnicas de Control Interno establece en el inciso primero del Art. 110: *"El Área de Informática Institucional, será la responsable de actualizar y divulgar las normas correspondientes para el uso adecuado de los recursos tecnológicos y confidencialidad de la información a nivel central y departamental; asimismo, vigilará su correcta aplicación..."*

9.0 DESARROLLO

9.1. POLÍTICAS

9.1.1. POLÍTICAS PARA EL USO DE RECURSOS INFORMÁTICOS

1. Los recursos informáticos de la institución se instalarán en lugares adecuados de trabajo, lejos de polvo y humedad, garantizando las condiciones para su adecuado funcionamiento.
2. La asignación de recursos informáticos es responsabilidad directa de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y serán cargados al inventario del funcionario o empleado responsable y su movilización no se podrá realizar sin aprobación de la Dirección de Desarrollo Tecnológico, quien informará posteriormente al Departamento de Control Patrimonial, mediante la remisión de copias de las actas de asignación y descargo de equipos informáticos.

FCAOO-01

Este documento es propiedad exclusiva del Ministerio de Gobernación y solo se consideran documentos validos para el Sistema de Gestión de Calidad las copias que estén disponibles en el Sistema INFOGOB, para mecanismos de control interno _ externo (estatales) se utilizaran copias impresas.



NORMATIVO:

**PARA EL USO DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS,
SERVICIOS DE RED Y NAVEGACIÓN**

CÓDIGO : NDT00-01

PAG. : 4 de 7

FECHA : 27/05/2015

REVISIÓN : 1

3. Solo personal técnico autorizado de la Dirección de Desarrollo Tecnológico puede revisar, configurar y dar soporte a los recursos informáticos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y sus Dependencias. En caso de que una persona no autorizada realice alguna de las labores mencionadas está sujeta a las sanciones respectivas y si existe daño de los equipos debe cubrir los gastos de reparación que esto genere.
4. Las instalaciones eléctricas y de comunicación, deberán cumplir con los estándares vigentes y resguardados del paso de personas o máquinas y libres de cualquier interferencia eléctrica o magnética.
5. Los empleados del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y sus Dependencias al usar los recursos informáticos, se abstendrán de consumir alimentos, tener líquidos cerca de los equipos con riesgo de derrame, fumar o realizar actos que perjudiquen o pongan en riesgo el funcionamiento de los mismos o puedan deteriorar la información almacenada en medios magnéticos.
6. Los usuarios no instalarán ningún tipo de software en los equipos informáticos sin la aprobación expresa de la Dirección de Desarrollo Tecnológico. En caso que algún usuario instale software sin aprobación, que no es de uso laboral, que atente contra la seguridad de la información, esté propenso a propagación de virus, sean considerados software de ocio o juegos, etc. Estos programas serán desinstalados de inmediato y se hará un reporte a sus respectivas jefaturas o Direcciones.
7. Los usuarios tienen la responsabilidad de resguardar el acceso a los recursos informáticos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y sus Dependencias mediante la utilización de contraseñas confidenciales, debiendo cambiarlas periódicamente y utilizando números y letras combinadas. Las palabras claves no deben aparecer en la pantalla al ser ingresadas, tampoco deben imprimirse o mantenerse en la máquina y mucho menos en lugares visibles. Las contraseñas no deben de compartirse ya que cada usuario es responsable directo de su uso.
8. Todas las acciones realizadas bajo un identificador de usuario (nombre de usuario y contraseña de acceso) y sus consecuencias legales son responsabilidad del usuario titular del identificador.
9. Cada usuario es responsable del cuidado del recurso informático, hardware y software suministrado por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y sus Dependencias. En consecuencia cada usuario es responsable de los daños o perjuicios técnicos y legales ocasionados por su mala utilización.
10. La información de trabajo que se resguarde en los equipos es propiedad del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, y no puede ser eliminada, utilizada para beneficios personales, extraída de la institución o destruida, recordando que existen implicaciones legales en estos casos. Si un usuario se retira de la institución tiene la responsabilidad de hacer entrega de esta información a sus respectivos jefes.
11. Todo medio de almacenamiento (CD, USB, etc.) que se utilice en cualquier recurso informático deberá ser previamente revisado en búsqueda de virus, spyware y software malintencionado.
12. La Dirección de Desarrollo Tecnológico es la responsable de coordinar la reparación de los equipos informáticos propiedad del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. Las reparaciones de los equipos no pueden ser realizadas o contratadas por los usuarios.
13. Es la Dirección de Desarrollo Tecnológico la responsable de los equipos informáticos y sus periféricos, por

FCAOO-01

Este documento es propiedad exclusiva del Ministerio de Gobernación y solo se consideran documentos validos para el Sistema de Gestión de Calidad las copias que estén disponibles en el Sistema INFOGOB, para mecanismos de control interno _ externo (estatales) se utilizaran copias impresas.



NORMATIVO:

**PARA EL USO DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS,
SERVICIOS DE RED Y NAVEGACIÓN**

CÓDIGO : NDT00-01
PAG. : 5 de 7
FECHA : 27/05/2015
REVISIÓN : 1

lo que las entregas de equipos, descargos de los mismos por obsolescencia o daño, serán realizadas por dicha Dirección.

14. Cuando un usuario maneje aplicaciones específicas y sea removido de su cargo de manera provisional o permanente, deberá hacer entrega formal del equipo informático a su cargo, las claves de acceso e instruir a su reemplazo en la utilización del software que administra.
15. Ningún usuario puede sustraer de su lugar de trabajo el equipo informático asignado y no debe ser utilizado para cuestiones personales, a excepción de los equipos que son utilizados en misiones oficiales, en estos casos deberán contar con la autorización por escrito del jefe inmediato.
16. En caso de robo o extravío del equipo informático asignado deberá informarlo de inmediato a la Dirección de Desarrollo Tecnológico e interponer la denuncia respectiva en la Policía Nacional Civil, a efecto de que se levante el acta de denuncia y se inicie el proceso correspondiente, en caso de no hacerlo se deducirán responsabilidad y deberá sustituir el equipo por uno de igual o mejores características técnicas.

9.1.2.POLÍTICAS PARA EL USO DE RED Y NAVEGACIÓN

1. La utilización de los servicios de red y navegación de la institución se ajustarán a las previsiones generales del ordenamiento jurídico, especialmente en materia de protección de datos de carácter personal, propiedad intelectual e industrial y protección del honor e intimidad y en su caso a las propias de la institución.
2. La Dirección de Desarrollo Tecnológico mantendrá claves de acceso que permitan el uso solamente al personal autorizado (estas contraseñas deben construirse de manera que sean difíciles de suponer o adivinar por otros usuarios, deben expirar periódicamente y poseer una longitud mínima).
3. Todo hardware o software conectado a la red debe ser autorizado por la Dirección de Desarrollo Tecnológico, no pueden conectarse a la red equipos informáticos no autorizados, tales como, servidores, switch, Router o cualquier otro hardware sin la autorización correspondiente.
4. La asistencia y soporte técnico que presta la Dirección de Desarrollo Tecnológico está exclusivamente dirigida a aquellos equipos informáticos que sean propiedad del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y sus Dependencias, inventariados y que se encuentren ubicados en los locales de la institución, así como aquellos equipos que los proveedores de servicio proporcione en calidad de comodato.
5. La navegación en Internet, redes internas y el uso de los sistemas de información proporcionados por la Dirección de Desarrollo Tecnológico, debe guardar relación con el ámbito de competencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y sus Dependencias y tener como finalidad el ejercicio de las funciones propias e inherentes para las cuales el usuario ha sido contratado o se ha convenido su prestación de servicios. El uso del servicio implica aceptación integral de los términos, condiciones y avisos contenidos en el presente documento.
6. Se promueve el buen uso de la red, de navegación y de los sistemas de información, especialmente aquellas prácticas que protejan al sistema de eventuales daños ocasionados por archivos o programas maliciosos.

FCAOO-01

Este documento es propiedad exclusiva del Ministerio de Gobernación y solo se consideran documentos válidos para el Sistema de Gestión de Calidad las copias que estén disponibles en el Sistema INFOGOB, para mecanismos de control interno _ externo (estatales) se utilizarán copias impresas.

Carra

PD



NORMATIVO:

**PARA EL USO DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS,
SERVICIOS DE RED Y NAVEGACIÓN**

CÓDIGO : NDT00-01
PAG. : 6 de 7
FECHA : 27/05/2015
REVISIÓN : 1

7. La información intercambiada por medio de la red y navegación por internet deberá restringirse a propósitos institucionales y la Dirección de Desarrollo Tecnológico estará facultada para aplicar todas las medidas necesarias para garantizar la estabilidad del servicio y su correcto uso, sujeto a la normativa vigente.
8. En caso de que los usuarios traten de violentar la seguridad de la Red, el uso del Internet o cualquiera de las restricciones que se definan, caen en el delito informático y serán reportados con sus jefaturas.
9. La Dirección de Desarrollo Tecnológico establecerá perfiles definidos con diferentes niveles de acceso a internet, dependiendo de las funciones que desempeñe el usuario. Estos perfiles deben ser solicitados por el Director de cada Área Organizativa mediante memorando dirigido al Director de Desarrollo Tecnológico, justificando la necesidad de acuerdo a las funciones del usuario.

9.1.3.USOS PROHIBIDOS

1. Se considerará abuso en la utilización de recursos informáticos, servicios de red y navegación como una falta disciplinaria, en el entendido que el presente documento es solo un marco referencial para los usuarios. Todo lo que no se encuentra expresamente permitido está restringido.
2. Los equipos informáticos asignados son propiedad del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y sus Dependencias, por lo tanto la información que se resguarda en los mismos es de carácter institucional y quedan sometidos a la normativa legal pertinente.
3. Se prohíbe la sustracción, destrucción, ocultación o eliminación de registros o documentos resguardados en los recursos informáticos y que le estuvieren confiados por razón de su cargo.
4. Se prohíbe la utilización de cualquier recurso informático, servicio de red y navegación para guardar o transportar material ilegal, pornográfico, que haga apología al crimen o violencia, ofensivo al buen nombre y honor de otros, propagandas políticas y comerciales, cadenas, difusión de actividades lucrativas en general, actividades de ocio, o su utilización en actividades no relacionadas con las funciones propias del cargo.
5. Está prohibida la instalación de hardware y/o software sin la autorización apropiada de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y que además pueda comprometer la seguridad de la red y/o cualquier recurso informático de la misma.
6. Crear, utilizar o distribuir programas que puedan dañar los datos, archivos, aplicaciones. Funcionamiento del sistema y de la red.
7. Se prohíbe la utilización de la red para capturar o intentar descifrar el acceso no autorizado a los recursos de información locales o remotos.
8. La introducción intencionada de virus, "Caballos de Troya", "gusanos", "bombas de tiempo" o cualquier otro software perjudicial o nocivo para los recursos informáticos y servicios de red del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y sus Dependencias.
9. Se prohíbe el sabotaje del uso de la red mediante la congestión de enlaces o sistemas de información,

FCAOO-01

Este documento es propiedad exclusiva del Ministerio de Gobernación y solo se consideran documentos validos para el Sistema de Gestión de Calidad las copias que estén disponibles en el Sistema INFOGOB, para mecanismos de control interno _ externo (estatales) se utilizaran copias impresas.



NORMATIVO:

**PARA EL USO DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS,
SERVICIOS DE RED Y NAVEGACIÓN**

CÓDIGO : NDT00-01
PAG. : 7 de 7
FECHA : 27/05/2015
REVISIÓN : 1

interceptación de las comunicaciones y la utilización de técnicas de escucha, transmisión, grabación o reproducción de cualquier señal de comunicación.

10. No está permitido el acceso a internet con fines comerciales o recreativos (chat, descarga de archivos, páginas con contenido pornográfico o páginas de ocio, escuchar música a través de streaming tales como youtube.), así como la afectación del ancho de banda con la descarga de archivos grandes de música, imágenes, videos, emisoras de radio y de TV., etc.
11. Se prohíbe que personal que no sea de la Dirección de Desarrollo Tecnológico, ni mucho menos que no sea empleado del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, formatee o realice algún tipo de cambios físicos a cualquier equipo informático, como discos duros, memorias RAM, etc.
12. Está prohibido contratar servicios extras de navegación a título personal para ser utilizados en los equipos propiedad del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. La Dirección de Desarrollo Tecnológico es la única responsable de contratar y administrar los servicios proporcionados para la realización de las funciones encomendadas a nombre de éste Ministerio.

10.0 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

N/A

11.0 MATRIZ DE REGISTROS

N/A

12.0 ANEXOS

N/A

FCAOO-01

Este documento es propiedad exclusiva del Ministerio de Gobernación y solo se consideran documentos válidos para el Sistema de Gestión de Calidad las copias que estén disponibles en el Sistema INFOGOB, para mecanismos de control interno _ externo (estatales) se utilizarán copias impresas.